

Bahía Blanca, 27 de Abril de 2020

Señor Intendente
del Partido de Bahía Blanca
Dn. Héctor Gay
S / D

Ref.: Tramite de Excepción, art. 5. Decreto 262/2020.-

De nuestra mayor consideración:

Por la presente, conforme art. 5 Decreto 262/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, nos dirigimos a Usted, en carácter de entidad gremial empresaria, a fin de solicitarle se elaboren e implementen pautas y procedimientos necesarios para que las personas humanas y jurídicas interesadas en promover la incorporación de actividades no listadas en el artículo de la decisión administrativa nacional 524/2020, puedan tramitar su presentación ante la Municipalidad de Bahía Blanca para su intervención ante el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Gobernación del trámite de excepción al aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular del Decreto N° 297/2020, o de la norma que en el futuro lo reemplace, para lograr la continuidad en el desarrollo de las actividades que infra se detallan.

Desde la Unión Industrial Bahía Blanca, entre los días 17 y 20 de abril del corriente año, se llevó a cabo un relevamiento telefónico entre las empresas asociadas para conocer sus necesidades y la situación real y actual. Este diagnóstico (se adjunta informe) nos ha brindado información precisa sobre las circunstancias por las que están atravesando las PyMEs y Monotributistas, en particular, que:

1. Se ven imposibilitadas de producir y/o brindar servicios, y consecuentemente, de facturar. 7 de cada 10 firmas asociadas informa disminuciones en su nivel de actividad, incluyendo facturación, cobranzas, producción, compras de materia prima. En promedio la caída del nivel de actividad fue del 63%.

2. Deben mantener su estructura de costos fijos

(plantel de empleados, cargos fijos energéticos, tributos no relativos a la facturación, cuotas de préstamos adquiridos, planes de pagos impositivos, etc.). Ante la imposibilidad de hacerlo con recursos propios, el 45% de las firmas solicitó algunas de las medidas de ayuda gubernamentales (en general más de una medida).

3. Pese a solicitarlas, el acceso a las herramientas promocionadas desde el gobierno es limitado. Numerosas empresas informaron principalmente rechazos en sus solicitudes de crédito al 24%, y además otras herramientas aún no han sido reglamentadas, generando mayor confusión e incertidumbre.

Ante todo lo expuesto, consideramos primordial para la economía de nuestra ciudad la apertura y continuidad laboral de un importante número de PyMES industriales y de servicios a la industria, así como su asistencia financiera hasta que puedan recuperarse económicamente consecuencia de la inactividad. Por este motivo, solicitamos a usted tenga a bien evaluar la inclusión en el artículo mencionado ut supra de las siguientes actividades que desarrollan las PyMES que a continuación detallamos:

1. FÁBRICA DE ARTÍCULOS VARIOS Y DE DISTINTOS MATERIALES QUE SON UTILIZADOS EN CONSTRUCCIÓN: Se trata principalmente de firmas madereras y/o metalúrgicas proveedores de corralones y casas de ventas de artículos de construcción que se encuentran exceptuados por la Decisión Administrativa 450/2020. Proveen además al público minorista y a otras firmas constructoras.

2. FÁBRICAS Y TALLERES TEXTILES: Se trata de fábricas y talleres de productos textiles de diferente índole, que además de sus confecciones habituales podrían adaptar sus procesos para el abastecimiento de productos textiles requeridos por empresas/actividades declaradas esenciales, así como hospitales y servicios de salud, consecuencia del aumento de la demanda de tapabocas, barbijos, camisolines y todo tipo de indumentaria de protección.

Por otro lado, si bien se detectaron algunas empresas exceptuadas por integrar una cadena de valor esencial que las requiere, muchas de ellas se ven imposibilitadas de llevar a cabo su normal funcionamiento ya que dependen de los insumos / servicios / reparaciones / etc. de muchas otras firmas que hoy en día no pueden abrir sus puertas por no ser exceptuadas o porque la localidad donde se hallan emplazadas decidieron bloquear el

ingreso al lugar. Por lo tanto, la apertura de tales actividades permitiría retomar un sendero de continuidad normal de su flujo de operaciones.

3. **CONSTRUCCIÓN PRIVADA:** Considerando que se declararon actividades exceptuadas el personal afectado a la obra pública, y a la obra privada de infraestructura energética, comprendemos que en una obra privada de construcción se pueden adoptar las mismas medidas para cumplir con todos los requisitos establecidos para controlar el contagio y propagación del COVID 19.

Cabe destacar que una gran parte de las empresas de las actividades mencionadas están representadas en nuestra institución, motivo por el cual conocemos su delicada situación a través del diagnóstico mencionado. Pero además es importante resaltar que existen otras tantas del mismo rubro, que aunque no representadas en la Unión Industrial, presentan una situación igual o peor. Permitirles reactivar su actividad con las medidas de control necesarias impactará favorablemente en miles de familias de la ciudad, a juzgar por el volumen de empleo de todas ellas, particularmente la construcción privada.

Por otro lado, todas estas actividades se desarrollan en ámbitos donde es posible implementar sin restricciones las medidas de prevención del contagio y la propagación del virus: ambientes amplios donde se puede garantizar el distanciamiento social, desinfección y provisión de autoabastecer de los elementos básicos de protección personal y grupal (barbijos, guantes, protectores faciales). Además, con turnos rotativos u horarios reducidos, las firmas pueden al menos comenzar a reactivar su aparato productivo.

Adicionalmente, en el caso de la construcción, en la ciudad de Bahía Blanca los obreros y profesionales de la construcción, en su generalidad, no utilizan el transporte público para movilizarse a sus lugares de trabajo y domicilios. Por otro lado, la cantidad de personal en cada obra siempre es mínimo y quienes se sustentan del trabajo diario (albañiles, peones, electricistas, plomeros, etc.) se pueden autoabastecer de los elementos básicos de supervivencia para sí mismos, su grupo familiar y entorno social.

En todos los casos mencionados, las firmas pertenecientes a las actividades a exceptuar del aislamiento deberán comprometerse a aplicar y hacer cumplir con su personal un PROTOCOLO DE ACTUACION PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE CORONAVIRUS (COVID-19). Las empresas metalúrgicas y metalmecánicas tienen a disposición aquellos formulados conjuntamente por ADIMRA y UOM (se adjuntan). Las firmas relativas a la construcción privada, aquel formulado por UOCRA y CAC conjuntamente (se adjunta). En el caso del rubro Textil, acompañamos un protocolo a adaptarse a cada empresa que ha sido implementado en una empresa asociada exceptuada por formar parte de la cadena de valor de servicios esenciales ya exceptuados. Asimismo, nos comprometemos a que las empresas que no cuenten con profesional idóneo para desarrollar un protocolo sanitario y de funcionamiento y fiscalización en el marco de la emergencia sanitaria contarán con la colaboración de la institución para obtenerlo.

Sin otro particular, saludamos a Ud. atentamente.



Gustavo Lari
Secretario



Fabián Gurrado
Presidente